

Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Autorización por parte de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia—para el otorgamiento del presente contrato.- y JOSE RICARDO HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de [...], Departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...]; actuando en nombre y representación en mi calidad de **Director Presidente de la sociedad SEFLOT, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **SEFLOT, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [...], según lo compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, la cual reúne íntegramente las cláusulas que actualmente la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de BLANCA MARCELINA AYALA MARTÍNEZ e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil catorce; y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes duraran en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, quien está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; b) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, por el Secretario de la Junta Directiva de la referida Sociedad, señora Daysi Guevara Vda. de Alvarado, y de la cual consta que en el Libro de

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Actas de Juntas Generales de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta Cincuenta y Cuatro, que corresponde a la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis en cuyo punto número tres se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo resulte electo como Director Presidente, para un período de cinco años, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO UNO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO también del Registro de Sociedades, el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis; en adelante "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato de servicios de vigilancia** para la oficina central de la UTE durante el año 2017, con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, establecer las condiciones bajo las cuales La Contratista, se compromete a Proporcionar los servicios de seguridad en las instalaciones de las oficinas centrales de la UTE, para la protección de las instalaciones, los empleados, público visitante, así como salvaguardar los bienes materiales, equipos y vehículos propiedad de la institución, de sus empleados y público visitante

SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO

La contratista se obliga a brindar servicios de seguridad para la oficina central, los cuales comprenden los siguientes rubros:

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El servicio de seguridad requerido para las oficinas centrales de la UTE será de tres (3) elementos para cubrir los horarios siguientes:

Horario 1: de lunes a domingo 2 elementos de seguridad que se roten para cubrir el **horario de 7:00 am de un día hasta las 7:00 am del día siguiente**; las zonas de vigilancia serán la parte interna de la oficina y la parte externa de la esta, donde se encuentran ubicados los vehículos de la institución y del personal de esta, transitan usuarios y público visitante de la UTE.

Horario 2: de lunes a viernes, 1 elemento de seguridad en un horario de 06:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., para cubrir la entrada principal de las instalaciones de la UTE.

El personal de seguridad de la contratista debe estar debidamente capacitado y entrenado para orientar a los usuarios y público visitante con amabilidad y respeto, para lo cual la UTE brindará las instrucciones necesarias a los elementos que presten el servicio.

El personal de seguridad de la contratista que sea destacado en las oficinas de la UTE debe contar con un mínimo de tres (3) años de experiencia laboral dentro de la misma sociedad SEFLOT, S.A. de C.V.

La contratista proveerá de la identificación y uniformes necesarios al personal de seguridad que sea destacado en las oficinas de la UTE.

La contratista proveerá mecanismos de supervisión electrónica que permitan el control de rondas del personal de seguridad en diferentes puntos del inmueble y a diferentes horas de

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

acuerdo a las necesidades de la institución, y el cual brinde informes de dicha supervisión a la institución

La contratista designará un supervisor que realice al menos cuatro (4) visitas semanales (incluye fines de semanas) en las instalaciones de la UTE, con el fin de verificar la calidad del servicio, cumplimiento de horarios o detectar cualquier otra situación que amerite atención o que afecte la prestación del servicio, debiendo comunicar al Departamento Administrativo de la UTE, cualquier novedad (haya o no) o problema que se suscitare durante el periodo de contratación de los servicios

La contratista proveerá del equipo (teléfono, capa, lámpara, etc.) y armamento necesario e indispensable para brindar los servicios de seguridad por los elementos que se encuentren destacados en las oficinas de la UTE, el cual deberá estar debidamente legalizado.

La contratista se cerciorará que todos los elementos de seguridad que sean destacados en la UTE, tengan una conducta adecuada, aseo personal aceptable, posean su uniforme de trabajo y que respeten las normas de ética y moral en todo momento. Si la UTE considera que cualquiera de los elementos no cumplen con estos principios solicitará el cambio de cualquier elemento de seguridad, quedando la empresa de seguridad obligada a atender la solicitud de inmediato.

En el caso de que algún elemento de seguridad no se presentara, la contratista debe destacar a otro elemento de seguridad a más tardar 3 horas después de haber sido notificado por parte del Departamento Administrativo de la UTE.

La contratista se compromete a llevar un libro de novedades que le permita registrar todos aquellos movimientos o sucesos que sean relevantes para la institución.

Asistir a las reuniones a las que se le convoque por parte del Departamento Administrativo de la UTE.

El servicio se brindará en días hábiles, fines de semana y días feriados, durante el plazo de vigencia del presente contrato. De ser necesario se podrán aumentar o disminuir los elementos de seguridad. A su vez, la UTE podrá solicitar a la contratista la sustitución de cualquier elemento de seguridad o del equipo de éstos, cuando lo estime pertinente, quedando la contratista obligada a atender la solicitud de inmediato.

La contratista se compromete a responder por los daños y pérdidas que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, ya sea por negligencia de los agentes destacados o cuando los mismos sean responsables de dichos actos, mediante un seguro de responsabilidad civil por un límite máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00). Asimismo, se compromete a velar por la buena conducta de su personal y a investigar por sus propios medios cualquier anomalía o ilícito que se produjere dentro de las instalaciones de la UTE hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades, presentando un informe con los resultados en un tiempo prudencial.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista por el servicio de seguridad descrito la cantidad total de **DIECISIETE MIL CIENTO CIENCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,153.40)**, cantidad que incluye el Impuesto a la

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,429.45)**, al vencimiento de cada mes de servicio.

La contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios le sea cancelada mediante depósito en la cuenta corriente N°. [...] del Banco [...], en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación de cuenta bancaria para tales efectos.

CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será de DOCE MESES, contados a partir del día primero de enero del año dos mil diecisiete , por lo que su vencimiento será el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete , ambas fechas inclusive.-

QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN

La contratista entregará a la UTE, a más tardar el día diez de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura correspondiente al respectivo mes de servicio, a fin de que ésta realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de UN MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,715.34), para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES, a partir de la firma de este contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes, más la penalidad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava de este instrumento.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si La Contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, renunciando La Contratista a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Encargado de Activo Fijo y Almacén de la UTE.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en Séptima Calle Poniente Número Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, y la contratista en 13 Calle Oriente y Avenida Santa Teresa Número 1, ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos; b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos; c) La autorización de adjudicación; d) La garantía de cumplimiento de contrato; y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo a los

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

cifrados presupuestarios 2017-2402-2-0102-21-1-54306 pertenecientes a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 02 Administración y Finanzas.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días de enero de dos mil diecisiete.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones UTE

Lic. Jose Ricardo Hernandez Ortiz
Director Presidente de la sociedad
SEFLOT, S.A. de C.V.
"La Contratista"